*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por PIEDRA ROJAS Hilda Cecilia FAU 20602779875 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.01.2026 19:25:48 -05:00

Villa Maria Del Triunfo, 13 de Enero del 2026

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000200-2026-P-CSJLS-PJ

**VISTO:**

Los Formularios Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentados por el personal jurisdiccional y administrativo de esta Corte Superior durante el mes de diciembre de 2025 y enero del 2026, ante el Área de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, relativos a las justificaciones de inasistencias con goce de remuneraciones por motivos de salud; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero**.- El artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N.° 00481-2023-CE-PJ de fecha 17 de noviembre de 2023, señala los supuestos en los que el/la servidor/a incurra en inasistencia, entre los cuales se precisa en el Inc. a) *"La no concurrencia al centro de trabajo, sin justificación".*

**Segundo**.- Del mismo modo, el referido artículo 25, en su segundo párrafo del Reglamento Interno del trabajo, señala que: "*La no concurrencia al centro de trabajo debe ser comunicada, hasta dentro del tercer (03) día hábil de producida la inasistencia por el/la servidor/a o un pariente, a el/la jefe/a inmediato/a donde labora y, este a su vez, a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, comunicación que es realizada por el medio más efectivo posible, sujeta a comprobación posterior".*

**Tercero**.- El artículo 29° del citado reglamento, en su primer párrafo señala que: "*La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución".*

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORUE CORDOVA Fabiola Margarita FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 15:06:34 -05:00

**Cuarto**.- El artículo 30 del referido Reglamento, precisa en el primer párrafo del Inc. e) *"Por enfermedad y/o accidente comprobado, de acuerdo con el plazo establecido en la normativa sobre seguridad social en salud. Se concede a el/la servidor/a, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N.° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-97 SA y sus normas complementarias, debiendo acreditar el periodo de descanso con el Certificado Médico (CM) que acredite la enfermad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de el/la servidor/a*".

Firma Digital
Firmado digitalmente por RUBIN CORTEZ Jacqueline FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 19:14:10 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GANOZA FUENTES Harold Nicolas FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 15:53:59 -05:00

**Quinto**.- Asimismo, el mencionado artículo del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, en el tercer párrafo, en cuanto al subsidio, señala: *"Los primeros veinte (20) días de incapacidad de el/la servidor/a son asumidos por la Entidad, previa presentación del Certificado Médico (CM) expedido por el médico tratante. A partir del veintiún (21) día de descanso médico en el periodo de un año, el/la servidor/a, bajo su responsabilidad debe canjear el (CM) por el CITT de Essalud para su consideración en la planilla única de pago, de lo contrario es considerado como inasistencia afecta al descuento".*

**Sexto.-** Por Oficio Circular N.° 006-2005-CE-PJ, del 13 de enero de 2005, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Poder Judicial, se dispuso que las solicitudes de licencia por enfermedad deberán estar sustentadas con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo expedido por EsSalud o con el certificado médico visado por el área respectiva.

**Setimo.-** Mediante Resolución Administrativa N.° 163-2013-CE-PJ de fecha 14 de agosto de 2013, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve *"Excluir del visado de las Áreas de Salud (Centro de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial".*

**Octavo:** Por Formulario Únicos de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el personal jurisdiccional y administrativo, detallados en el presente Anexo N° 1, solicitan[1] que se tenga por justificada sus inasistencias con goce de remuneraciones por motivo de salud, para lo cual, adjuntan certificados médicos otorgados por las clínicas afiliares EPS, entre recetas y boletas de pago.

**Noveno.-** De la revisión de la documentación presentada por los referidos servidores se aprecia que las solicitudes han sido presentadas dentro del plazo establecido, por consiguiente, se concluye que el requerimiento se encuentra comprendido dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales antes referidos, razón por la cual las solicitudes merecen ser amparadas.

**Décimo.-** La presidenta de la Corte Superior de Justicia es la autoridad que representa y dirige la labor administrativa, así como la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORUE CORDOVA Fabiola Margarita FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 15:06:34 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por RUBIN CORTEZ Jacqueline FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 19:14:10 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GANOZA FUENTES Harold Nicolas FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 15:53:59 -05:00

[1] *Expedientes N° 12451-2025, 12588-2025, 01-2026, 12607-2025, 12631-2025, 12624-2025, 12331-2025, 12694-2025, 12297-2025, 12685-2025, 12635-2025, 12693-2025, 12596-2025, 12604-2025, 12601-2025, 12622-2025, 25-2026, 12683-2025, 12385-2025, 12643-2025, 12577-2025, 12518-2025, 12174-2025, 12212-2025, 12215-2025, 12178-2025, 12179-2025, 19317-2025, 12195-2025, 12053-2025, 12172-2025, 12018-2025, 65571-2025, 12547-2025, 000056-2026, 000068-2026, 12608-2025, 12320-2025, 78-2026, 184-2026, 000137-2026, 000189-2026, 000180-2026, 114-2026, 1228-2026, 90-2026, 181-2026, 185-2026, 235-2026, 138-2026, 173-2026, y 320-2026.*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - CONCEDER, en vía de regularización** las licencias con goce de remuneraciones por motivos de salud al personal jurisdiccional y administrativo, conforme al anexo adjunto que debidamente rubricado forma parte integrante de la presente Resolución Administrativa por los periodos indicados en el mismo.

**Artículo segundo.- PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital y Área de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS**
Presidente de la CSJ de Lima Sur
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORUE CORDOVA Fabiola Margarita FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.01.2026 15:06:34 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por RUBIN CORTEZ Jacqueline FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 19:14:10 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por GANOZA FUENTES Harold Nicolas FAU 20602779875 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.01.2026 15:53:59 -05:00

40061757 18/03/2026 15:41